

**ACUERDO No. 153-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Solicitud de ampliación del acuerdo del Consejo Directivo No. 112-CNR/2022, para contratar servicios de desarrollo de sistema de control de gestión;** de la sesión ordinaria número veinticuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintinueve de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe Unidad Financiera Institucional –UFI-, Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

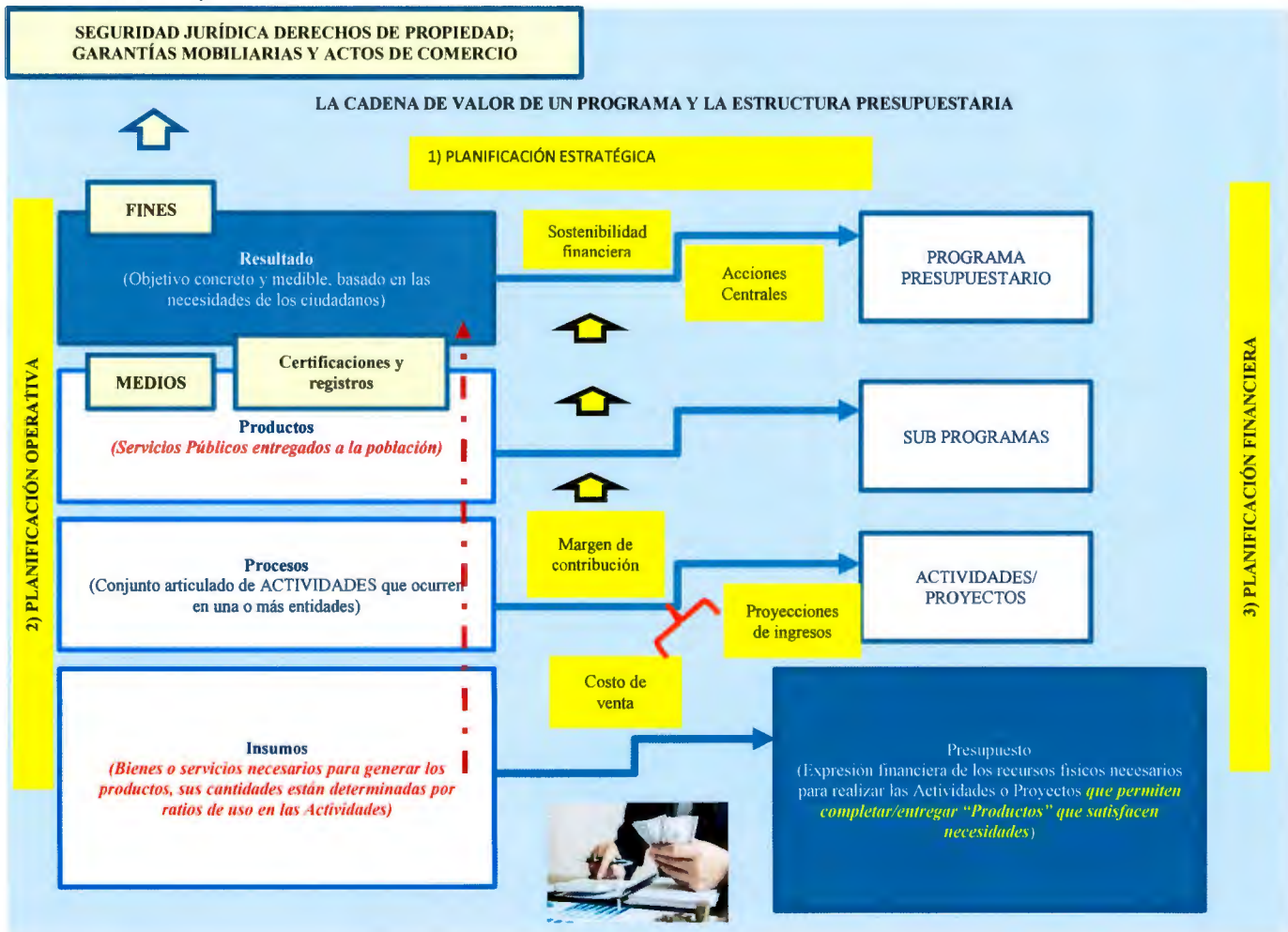
**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo establece que la Dirección Superior de éste corresponde al Consejo Directivo. Asimismo, dicho decreto, en su artículo 4 señala que para realizar eficazmente su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes: b) Regular la organización y funcionamiento de las oficinas a su cargo.
- II. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (ley AFI), establece, entre otros elementos: “Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”.
- III. Que el Ministerio de Hacienda (en adelante el ministerio), como ente rector de las finanzas públicas, está llevando a cabo una reforma sistémica y gradual de las mismas, a partir de un plan para reformar el sistema de presupuesto público, con base en los siguientes objetivos: i) Elevar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado, ampliando la cobertura y financiando los servicios en condiciones de equilibrio y sostenibilidad fiscal; ii) Mejorar la asignación de recursos en función a prioridades y metas de un desarrollo sostenido del país; iii) Transformar el presupuesto público en un instrumento de gerencia, transparencia y rendición de cuentas, y iv) Crear la capacidad fiscal para afrontar situaciones de emergencia derivadas de crisis económica, desastres naturales u otros eventos imprevisibles.
- IV. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 112-CNR/2022 se tomó la decisión de contratar una firma especializada para desarrollar un sistema de costos ad hoc, en función de objetivos predefinidos y claros, encomendándosele a la Unidad Financiera Institucional (UFI) la elaboración de los términos de referencia (TDR) para tales efectos.
- V. Que aprovechando la metodología de gestión presupuestaria por programas con enfoque de resultados, resultaría conveniente ampliar el alcance del desarrollo de un sistema de

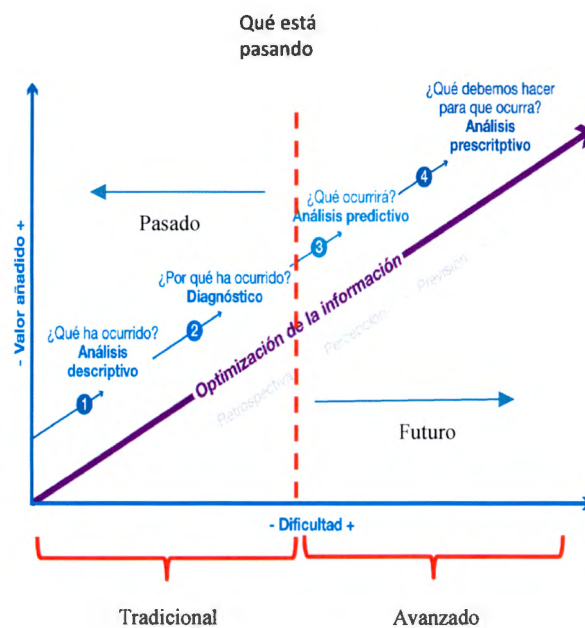


costos, hacia otro *de control de gestión* que facilite el seguimiento y la implementación de indicadores de eficiencia y eficacia, como lo requiere el ministerio, bajo el nuevo enfoque presupuestario, así como de productividad e indicadores de alarma, para la toma de decisiones oportunas, gracias al levantamiento de procesos en las unidades organizativas a través de las cuales se ejecutarán los programas, en el CNR.

- VI. Que el nuevo enfoque de presupuestación es mucho más consistente, con las bases de planeación financiera de largo plazo convencional, al contar con una planeación estratégica alineada con el plan de gobierno, la planeación operativa institucional y la planificación financiera que debe viabilizarla.
- VII. Que un *sistema de control de gestión* facilitaría la formulación presupuestaria de los programas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Programas (UEP) y, con base a las proyecciones de ingresos, podrían gestionarse escenarios de contribuciones brutas con los cuales absorber las erogaciones relacionadas con las acciones centrales.
- VIII. Que la cadena de valor de un programa y la estructura presupuestaria, se constituye tal y como se plantea a continuación:



- IX. Que los *sistemas de control de gestión* han evolucionado sustancialmente en los últimos años. En el pasado, se enfocaban esencialmente en la provisión de información formal y cuantificable financieramente; en la actualidad, incluyen información externa relacionada con mercados, clientes, competidores, información no financiera, información prospectiva, mecanismos de apoyo para la toma de decisiones operativas y de dirección, controles informales y hasta redes sociales; en consonancia, estos *sistemas de control de gestión* brindan información útil para la gestión de las organizaciones y el mantenimiento de patrones de comportamiento consistentes con sus políticas y códigos de conducta.
- X. Que gran parte del valor atribuido a la información está relacionado con la oportunidad, disponer de ella, para analizar el pasado (consistente con su visión tradicional); pero esto ya está superado con la redefinición del enfoque gerencial de los *sistemas de control de gestión* (inteligencia analítica), gracias al potencial que ofrecen los dispositivos de almacenamiento de datos y su procesamiento. Lo que se grafica así:

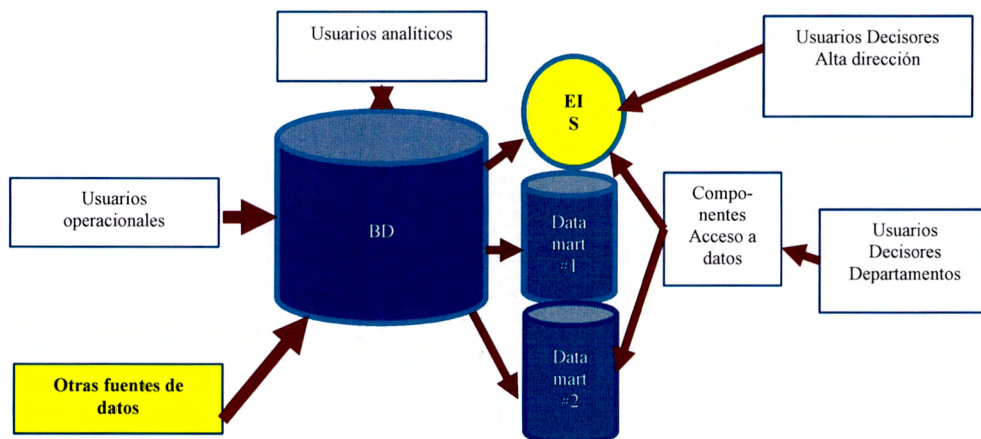


Fuente: Competing on Analytics; Thomas H. Davenport, Jeanne G. Harris; Profit editorial; España.

- XI. Que para tomar decisiones oportunas, debe contarse con herramientas que brinden información en tiempo real, inclusive que algunas de las respuestas operativas en las organizaciones se realicen automáticamente.
- XII. Que la implementación de un *sistema de control de gestión* en el CNR, requeriría del desarrollo de un aplicativo compatible con la arquitectura tecnológica institucional, por lo que la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), debe participar en la elaboración de los TDR para la contratación de servicios externos especializados para el diseño del sistema,



con el fin de asegurar que el software fuese compatible con la administración de la base de datos institucional, se presenta el siguiente cuadro:



- XIII. Que debido a la naturaleza de los *sistemas de control de gestión*, sería oportuno que en la elaboración de los TDR se contara con la opinión de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), considerando que el sistema debería identificar riesgos, sugerir controles para su mitigación e indicadores de alerta para su gestión oportuna.

Por lo explicado, solicita al Consejo Directivo: Modificar el acuerdo del Consejo Directivo No. 112-CNR/2022, a fin de ampliar el alcance del romano III de su parte resolutoria, en el sentido de *contratar los servicios de una firma especializada para el diseño, desarrollo y puesta en producción de un sistema de control de gestión para el Centro Nacional de Registros; y el romano IV, relacionado a instruir a la UFI, UAI y DTI para elaborar TDR para dicha contratación.*

**Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con expuesto y al artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 62:

**ACUERDA: I) Modificar** el acuerdo del Consejo Directivo No. 112-CNR/2022, a fin de ampliar el alcance del romano III de su parte resolutoria, en el sentido de *contratar los servicios de una firma especializada para el diseño, desarrollo y puesta en producción de un sistema de control de gestión para el Centro Nacional de Registros; y el romano IV, relacionado a instruir a la UFI, UAI y DTI para elaborar TDR para dicha contratación. II) Comuníquese.* Expedido en San Salvador, uno de julio de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

